



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

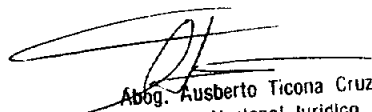
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 236/2001

La Paz, 26 de septiembre de 2001

REF: NOTA N° DGAC-AVSEC 001/2001 DE 14-09-2001 DE
LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SOBRE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN
AEROPUERTOS INTERNACIONALES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la nota N° DGAC-AVSEC 001/2001 de 14-09-2001 de la Dirección General de Aeronáutica Civil sobre Procedimientos de Seguridad en Aeropuertos Internacionales.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc
R.I.2231-2001



Circular Instructiva Seguridad Aeroportuaria

DE: Cmdte. Orlando Montoya Köester
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

A: **OPERADORES AÉREOS, TRIPULANTES, SABSA,
AASANA, DIRESA, FELCN, MIGRACIÓN, ADUANA,
SENASAG, CORREO**

REF: **NIVEL DE SEGURIDAD II EN
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

FECHA: **La Paz 14-septiembre-2001**

Considerando la magnitud de los atentados en varias ciudades de Estados Unidos el pasado 11 de septiembre de 2001, en los que resultaron involucradas aeronaves de la Aviación Civil Comercial, esta Dirección General dispuso la inmediata elevación a NIVEL II, hasta nuevo aviso, del nivel de seguridad aeroportuaria de los tres Aeropuertos Internacionales administrados por SABSA, situación que fue comunicada ese mismo día a través de reuniones extraordinarias de los Comités Regionales de Seguridad de los Aeropuertos Internacionales de "El Alto, La Paz, "J. Wilstermann", de Cochabamba y "Viru Viru" de Santa Cruz respectivamente.

En consecuencia; los Operadores Aéreos y Administradores de Aeropuerto, además de cumplir con los PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL NIVEL II, DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. Todo Operador Aéreo que realiza vuelos dentro territorio Nacional originados a través de estos Aeropuertos, deberá realizar la identificación positiva con la Cédula de Identidad y el Boleto o Tarjeta de Embarque de cada pasajero, al momento de abordar la aeronave.
2. Todo Operador Aéreo que realiza vuelos Internacionales, deberá realizar la identificación positiva de cada pasajero solicitando el Pasaporte y la Cédula de Identidad u otro documento que corrobore la identificación del pasajero, al momento de abordar la aeronave.
3. Los objetos detallados a continuación no podrán ser transportados en poder de los pasajeros o permitidos a bordo de la cabina de pasajeros en vuelos Nacionales e Internacionales:
 - Cuchillos de cualquier tamaño o descripción, (ej.: cuchillos de cocina, cuchillos de servicio que terminen en punta o con filo, navajas y hojas de afeitar, aún navajas de bolsillo pertenecientes a tripulación y cualquier objeto



punzocortante), incluyendo la venta de estos artículos Libre de Impuestos (Dutty Free) a bordo de las aeronaves.

- Picadores de hielo o punzones de cualquier material, sacacorchos con punta, tijeras, limas de uñas y cualquier objeto punzante.
- Cachiporras, manopla o cualquier arma contundente.
- Pistolas, armas o granadas de juguete.

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD NIVEL II

EDIFICIO TERMINAL

- Vigilancia de las personas que ingresan a las terminales.
- Identificación positiva del personal autorizado.
- Inspección de seguridad de todas las personas que tengan acceso a la zona estéril.
- Personal de seguridad en los puntos clave o de acceso a zona aeronáutica.
- Identificación de personas que ingresan a los sectores de oficinas administrativas.
- Guardia positiva de los sectores de casillas automáticas para equipaje (si hubiera).
- Verificación positiva de los recipientes para basura ubicados en la parte pública.
- Ausencia de residuos, paquetes u otros elementos fuera de las oficinas.
- Información específica sobre seguridad en los anuncios al público.
- Inspección por parte de los empleados de sus respectivos lugares de trabajo y oficinas en busca de objetos sospechosos.
- Inspección periódica de las zonas de la parte pública por personal de seguridad.
- Vigilancia de las áreas de estacionamiento frente al edificio terminal.
- Información de seguridad a los empleados.
- Disuasión del acceso de los visitantes a la terminal.

ACCESO A LA PARTE AERONÁUTICA

- Identificación del personal autorizado y confirmación de la necesidad de tener acceso.
- Identificación e inspección al azar.
- Guardia de seguridad en los puntos vulnerables.
- Control de seguridad en todos los puntos de acceso (en el caso de áreas exclusivas, los operadores o arrendatarios son los directos responsables de este cumplimiento).
- Incremento de la protección del perímetro.
- Acceso controlado a los puntos vulnerables.
- Prohibición del acceso de la Aviación General a las áreas críticas.
- Interrogación aleatoria de las personas que se encuentren en la parte aeronáutica.

SERVICIOS DE SEGURIDAD

- Alerta a la administración del aeropuerto (SABSA, AASANA).



- Alerta del personal de Seguridad.
- Alerta a organismos oficiales (DIRESA, Policía Nacional).
- Alerta a la administración del explotador.
- Refuerzo de las medidas básicas de seguridad.
- Información de alerta de seguridad a todo el personal de seguridad.
- Seguimiento de las nuevas medidas.
- Examen de las contramedidas de seguridad para verificar si son adecuadas.
- Examen de los recursos de seguridad.
- Consideración de la posibilidad de apoyo complementario para hacer cumplir la ley.

EXPLOTADORES AÉREOS

Aeronave estacionada:

- Cerrar y precintar las puertas
- Quitar las escaleras o pasarelas telescópicas.
- Ubicar la aeronave en una zona segura.

Aeronaves en operación:

- Vigilancia del personal que ingresa a las aeronaves.
- Seguridad básica de los servicios de aprovisionamiento a bordo (catering).
- Inspección del interior de la cabina de pasajeros y los buzones antes del embarque y la carga.
- Información de seguridad a la tripulación.
- Inspección de la tripulación y del equipaje.
- Registro de las cabinas de todas las aeronaves en tránsito.
- Inspección del correo de la compañía (COMAIL).

PASAJEROS

- Identificación positiva de los pasajeros.
- Mayor intensidad de la inspección.
- Interrogatorio de seguridad a los pasajeros.
- Vigilancia de los pasajeros en tránsito y de transferencia (si se da el caso).
- Aumentar el registro manual del equipaje de mano.
- Inspeccionar todos los pasajeros en tránsito y de transferencia.
- Escolta de los pasajeros hacia la aeronave.

EQUIPAJE FACTURADO

- Inspeccionar aleatoriamente física y minuciosamente un porcentaje del equipaje facturado, en presencia del pasajeros antes de ser entregado a la aerolínea.
- Inspeccionar todo el equipaje de pasajeros cuyo perfil sea seleccionado por personal de seguridad de la aerolínea (sospechoso o nervioso).
- Interrogar a los pasajeros respecto a su equipaje.
- La reconciliación o identificación de los equipajes con los pasajeros.
- Inspeccionar todo el equipaje que se transborde.
- Permanente custodia de los equipajes hasta que sean cargados en los buzones de la aeronave.



CARGA

- Aumento de las medidas de seguridad de la carga y el equipaje no acompañado.
- Nuevas medidas de control de los envíos de encomiendas y mensajerías.
- Inspección del equipaje "URGENTE".
- Inspección de la carga y del equipaje no acompañado.
- Retención de la carga de expedidores desconocidos .
- Protección de la carga desde su almacenaje hasta cargarla a la aeronave.
- Vigilancia por personal de seguridad de la aerolínea durante la estiba.

CORREO

- La autoridad de correo debe precintarse las bolsas o contenedores de correo después de certificar la seguridad del mismo.
- Inspección estricta de las bolsas y contenedores de correo para ver si hubo interferencias o violaciones.
- Transportar solamente correo clasificado como cartas.
- Retener los paquetes o encomiendas por 24 horas.

SERVICIOS

- Patrullar las instalaciones de los servicios de navegación aérea y comunicaciones.
- Patrullar los centros de energía y los servicios de abastecimiento, ej. combustible.
- Aumentar las patrullas y verificaciones aleatorias de los servicios.
- Controlar todos los accesos a las instalaciones de los servicios.
- Restaurantes en zonas estériles deberán reemplazar todos los cuchillos de punta.
- Tiendas Libres de Impuestos (Duty Free) estarán prohibidas del expendio de cuchillos, navajas o artículos multiuso punzocortantes.

Los procedimientos anteriormente detallados, deberán realizarse al margen de aquellos especificados en la Enmienda de Emergencia 129-01-04 o la Directiva de Seguridad 108-01-05 emitidas por la FAA para aquellos operadores Nacionales y Extranjeros que realizan vuelos hacia los Estados Unidos.

Consideramos importante recordar que la Seguridad es tarea de todos aquellos que desarrollan una actividad en los Aeropuertos, por lo que tomando en cuenta la importancia de la prevención como soporte a la Seguridad de las Operaciones Aéreas y consecuentemente a la protección de los pasajeros y usuarios de los Aeropuertos, se exigirá el fiel cumplimiento de la presente Instructiva de Seguridad, cuya verificación de cumplimiento será realizada a través de los Inspectores dependientes de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, por lo que exhortamos la absoluta cooperación por parte de los involucrados.



OMKJROV.

Circular Instructiva Seguridad Aeroportuaria 001/2001
LPB, 14 sep 2001

Cmdte. Orlando Montoya Koster
DIRECTOR GRAL. DE AERONAUTICA CIVIL

